



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo

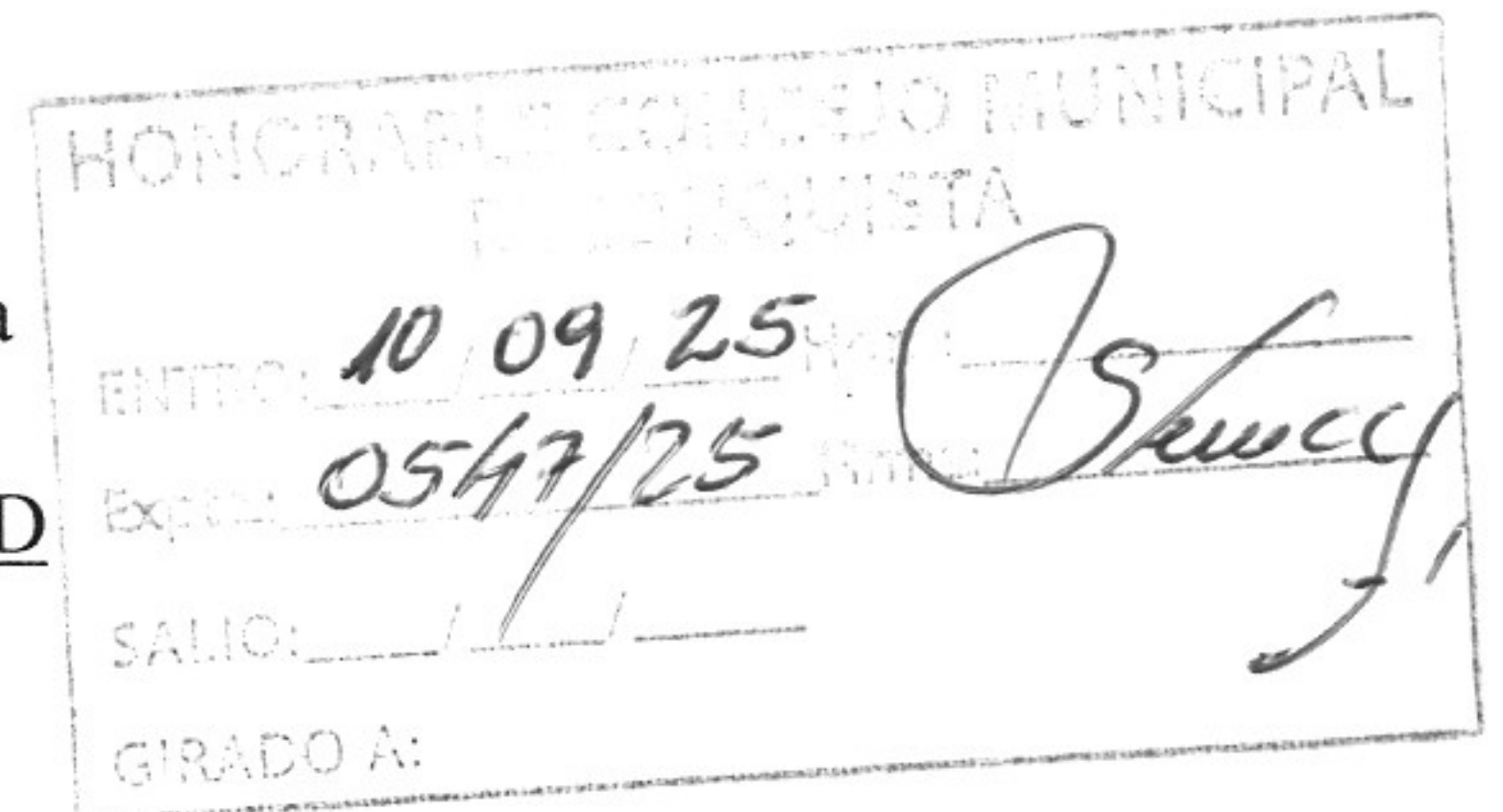


Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA"
"50 Años de la Filial de Pediatría Reconquista"

Reconquista, 10 SEP 2025

MENSAJE N° 040

A/A la
Presidente del
Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista
DRA. FEDRA NOELIA BUSEGHIN.-
S _____ / _____ D _____



De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio, a ese Cuerpo Legislativo, para elevar a vuestra consideración Proyecto de Ordenanza prevista para la **ADJUDICACIÓN** del Lote Social identificado como **Lote 33 Manzana 1 A 2 de Barrio La Cortada**, en favor de la **Sra. ROCIO ITATÍ GÓMEZ (DNI. N° 36.196.556).**-

Sin más, quedamos a disposición y saludamos con atenta consideración.-




Ing. CARLOS JOSÉ I. CASTELLANI
Secretario Planeamiento,
Obras Públicas y Hábitat
Municipalidad de Reconquista



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo



Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA"
"50 Años de la Filial de Pediatría Reconquista"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La ocupación del Lote Social identificado como Manzana 1 A 2 Lote 33 de Barrio La Cortada de Reconquista, y;

CONSIDERANDO:

Que, respecto del Lote aquí involucrado, debe apuntarse que el mismo nunca fue regularizado mediante el pertinente dictado de Ordenanza Adjudicación en favor de persona alguna;

Que, en la actualidad, la ocupante del Lote Social en cuestión, Sra. Rocío Itatí Gómez, requirió mediante Expte. deducido por ante el Ejecutivo Municipal, el que se acompaña como ANEXO I de esta norma, la regularización del mismo en su favor;

Que, sabido es que la existencia de Lotes Sociales sin regularizar mediante la debida Adjudicación del mismo, conforma un contexto que resulta propicio para que se configuren repetidos episodios de ocupación irregular de los mismos, por parte de personas no autorizadas –a tales fines- por el Municipio de la ciudad, con más reiterados sucesos de ventas irregulares encarados por los ocupantes de turno;

Que, en virtud de ello resulta oportuno regularizar el inmueble involucrado en la presente norma, resultando prudente hacerlo en favor de la actual ocupante del mismo: la Sra. Rocío Itatí Gómez quien habita el inmueble en cuestión junto con sus hijos menores de edad de forma permanente hace 4 años;

Que, tras haber sido cursada formal petición de regularización de la ocupación ejercida por parte de la Sra. Gomez, ello mediante presentación que la misma efectuaré por ante el Ejecutivo Municipal, Trabajadora Social de la Dirección de Tierra y Vivienda, efectuó un seguimiento de la situación, concurriendo por ante el domicilio aquí involucrado en diversas ocasiones, pudiendo advertirse, en la actualidad, la aparente intención de la ocupante de permanecer sostenidamente en el lugar dado que, además de habitar ininterrumpidamente en el inmueble desde hace 4 años, se efectuaron en el mismo sucesivas mejoras edilicias, todo conforme resulta del Informe Socioambiental que se acompaña como ANEXO II de la presente;

Que, finalmente, corresponde hacer alusión a las manifestaciones desplegadas por la Sra. Gómez en el Expte. deducido por ante el Municipio y reiteradas en ocasión de ser entrevistada por Trabajadora Social a cargo de la confección del Informe agregado como anexo de esta norma, referidas a su pretensión de adjudicación exclusiva pese a haber habitado, en tiempo pasado, el Lote Social aquí involucrado en forma conjunta con su actual expareja: Sr. Martín Amado Fernández quien, además no continuar siendo efectivo ocupante del inmueble en cuestión, resulta alcanzado por Medida Autosatisfactiva de Restricción de Acercamiento tras los episodios de violencia de género perpetrada en contra de la Sra. Gomez. En efecto, atendiendo el contexto de violencia de género antes descripto, por aplicación analógica del Art. 1º Inciso 2 – b) de la Ordenanza Nro. 8324/19, de establecimiento de los requisitos para el acceso al Lote Social, se verificaría la imposibilidad de impulsar adjudicación de Lote Social en favor de responsable del ejercicio de violencia de género contra su ex pareja y actual ocupante del Lote en cuestión;



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo

Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA"
"50 Años de la Filial de Pediatría Reconquista"

Que, en virtud de todo lo dicho y a los fines de regularizar la ocupación desplegada en el inmueble en cuestión, ello en vistas a otorgar en favor de la actual ocupante, los documentos pertinentes que sean capaces de generar, en cabeza de la misma, derechos como –asimismo- obligaciones, entre las que podrá destacarse la obligación de no encarar transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título, como también la obligación de no efectuar cambio del destino habitacional del Lote Social aquí involucrado, es necesario proceder mediante el dictado de norma pertinente;

**POR ELLO; EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

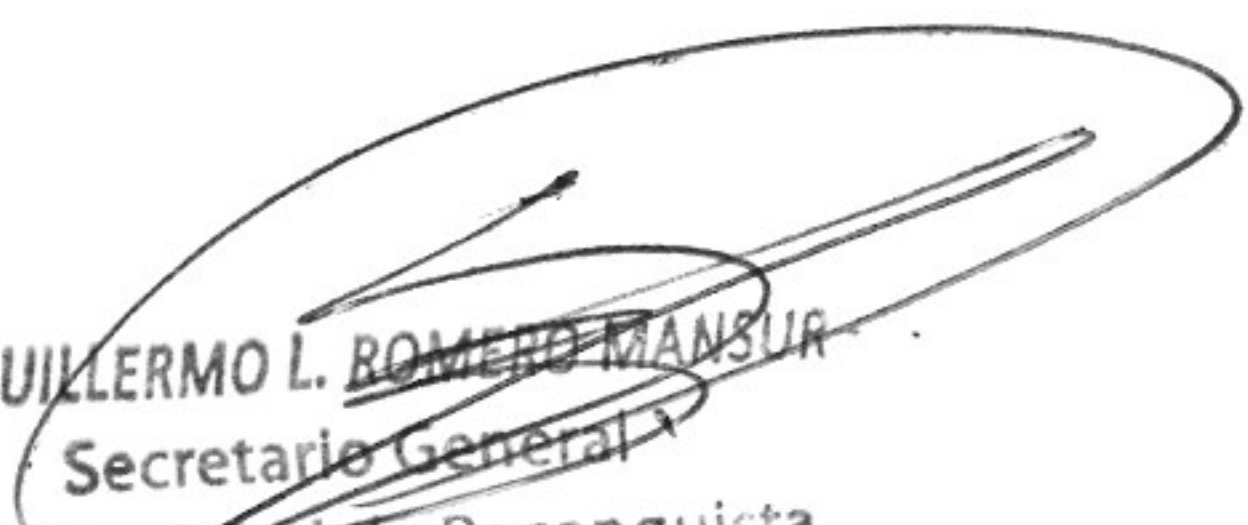
Artículo 1º): ADJUDIQUESE el Lote Social identificado como Lote 33 Manzana 1 A 2 de Barrio La Cortada de esta ciudad de Reconquista, **en favor de la Sra. ROCIO ITATÍ GÓMEZ (DNI. N° 36.196.556)**, titular del Informe Socio-Económico agregado como ANEXO II de la presente norma.-

Artículo 2º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a confeccionar y suscribir el correspondiente Boleto de Compra y Venta.-

Artículo 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -


Ing. CARLOS JOSE I. CASTELLANI
Secretario Planeamiento,
Obras Públicas y Hábitat
Municipalidad de Reconquista




Lic. GUILLERMO L. ROMERO MANSUR
Secretario General
Municipalidad de Reconquista
a/c Intendencia